



PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

A más tardar el próximo 30 de mayo los trabajadores deberán recibir su participación en las utilidades generadas por la empresa en el ejercicio inmediato anterior. Para el cumplimiento adecuado y oportuno, a continuación, se citan los aspectos laborales y fiscales, así como el detalle de las consideraciones prácticas a seguir:

GENERALIDADES:

- **Derecho de los trabajadores:** Conforme al artículo 123, apartado A, fracción IX de la Constitución Mexicana, todos los trabajadores que hayan laborado en el año en que se generó la utilidad de la empresa, tienen derecho a participar de la misma.
- **Plazo para el cumplimiento:** El pago debe efectuarse a más tardar el 30 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan las utilidades.
- **Distribución:** La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales prorrateándose de la siguiente manera:
 - ▶ En proporción al número de días trabajados por cada uno de los trabajadores.
 - ▶ En proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo durante el año.
- **Salario:** La cantidad que percibe cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones.
- **Limitaciones:** Para efecto de la distribución de las utilidades la Ley Federal de Trabajo se establecen las siguientes limitaciones en la distribución de las utilidades:
 - Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.
 - En el caso de los empleados de confianza existe un tope de salario máximo que debe considerarse en el total de percepciones del ejercicio, mismo que se determina sumando el sueldo más alto de empleado sindicalizado o de planta + 20% respecto de dicho sueldo.
 - Las madres trabajadoras, durante los periodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el periodo de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo.
 - Trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.

▶ Carga fiscal para el trabajador:

Se contempla que el trabajador no pague Impuesto Sobre la Renta con motivo de la "PTU" hasta por un monto equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador (pudiéndose interpretar que es en función al valor de la UMA)

UMA	Limite Exento	Monto Exento
89.62	15	1,344.30

► **Del timbrado de la nómina:**

Para efecto de emitir el CFDI de nómina se deberá considerar lo siguiente:

Tipo Percepción	Descripción	
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades	
	Gravado	Exento

Se podrá contemplar como facilidad para la emisión del CFDI los siguientes días posteriores a haber efectuado el pago.

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

► **Consideraciones prácticas:**

- La emisión del CFDI de PTU se debe realizar sobre lo efectivamente pagado, por lo que se sugiere establecer un control que te permita identificar cuáles son aquellos pagos que se van realizando durante el ejercicio. Al emitir el CFDI considera la fecha “efectivamente pagada”. Este control te permitirá conciliar de una mejor manera con VISOR de nómina del SAT.
- Es importante revisar con su asesor laboral si la empresa contrata trabajadores bajo la modalidad de “eventuales” y en su caso si se ha dado cumplimiento a las formalidades del CFDI establecidas para este esquema, esto derivados de la limitación establecida para este tipo de trabajadores.